



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Mtra. Sandra Marisela Flores Alonso

TÍTULO:
***LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:
LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD***

Agosto 2022

LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS: LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

Mtra. Sandra Marisela Flores Alonso ¹

Resumen

El Congreso Redipal 2022 nos convoca a intercambiar experiencias sobre derechos humanos, diversidad, grupos vulnerables, violencia y paridad de género, donde resulta de interés conocer por qué la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados es denominada como la Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad. En este contexto, se presenta un panorama del logro de mayor inclusión de sectores que, por mucho tiempo, estuvieron excluidos y no representados en el Congreso. Este es el caso de la inclusión de la diversidad sexual, en la tarea de legislar con esa perspectiva, con el fin de garantizar el libre desarrollo de la personalidad a través del respeto irrestricto de la orientación sexual y la identidad o expresión de género de las personas.

En 2021, la Cámara baja recibió a las primeras diputadas *trans*, quienes son la parte más visible de la Estrategia Nacional de Atención a la Diversidad Sexual, impulsada por el actual gobierno, con el fin de posicionar a México como una democracia incluyente y libre de discriminación, a través de la edificación de un marco jurídico, construido de la mano con los sectores y actores de la comunidad LGBTIQ+.

Palabras clave: paridad, inclusión, diversidad sexual, identidad de género, *trans*, cuotas arcoíris, matrimonio igualitario, discurso de odio, LGBTITIQ+.

¹Miembro de la REDIPAL. Licenciada en Periodismo y Comunicación, UNAM; maestra en Derecho, UNAM; diplomada en Derecho Parlamentario, UIA; máster en Democracia y Parlamento, UNAM-Universidad de Salamanca, España; adscrita a la Comisión de Diversidad en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Correo electrónico: sandra.flores@diputados.gob.mx.

I. Introducción

Como estudiosos de la teoría y práctica parlamentaria nos resulta interesante documentar las minucias de lo que sucede en las cámaras del Congreso, tal es el caso de este texto, que toma como título el número de la legislatura en curso y la leyenda que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados acordó incorporar, a solicitud de diversas diputadas y diputados,² para denominarla “LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad” (Cámara de Diputados, 2021).

El antecedente lo encontramos en la legislatura anterior, cuando los diputados votaron a favor de inscribir la leyenda conmemorativa: “LXIV Legislatura de la paridad de género” en la papelería oficial de la cámara baja. De esta forma, el pleno aprobó el uso en la documentación oficial y también en la plataforma de comunicación (Cámara de Diputados, 2018).

Cabe señalar que este tipo de leyenda, es diferente a los decretos por los que se declara a un año como, por ejemplo, el 2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" (Decreto, 2019) donde por lo general se establece la entrada en vigor del primero de enero del año que se trate y concluye su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Al respecto, es pertinente señalar que una legislatura es el periodo de tiempo que dura el mandato de un órgano legislativo, desde su instalación hasta el término del mandato constitucional de sus integrantes (Berlín, 1998). En México el ejercicio de las funciones de los diputados dura tres años, es decir, una legislatura (Ley Orgánica, 2022), de tal suerte que el uso de la leyenda que nos ocupa inició el día 28 de octubre de 2021, cuando la Mesa Directiva informó a la Asamblea sobre el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para concluir el 31 de agosto de 2024.

No es ociosa la acotación sobre la noción de la legislatura desde el derecho, porque tampoco lo es desde la ciencia política que aborda las legislaturas como concepto y como organizaciones, al estar compuesto por personas. Las legislaturas también son un lugar físico en donde se cumplen diversidad de funciones, donde destaca el rasgo específico de ser un lugar donde las personas en desacuerdo se sientan a dialogar, deliberan y deciden por mayoría. De hecho, las legislaturas proporcionan un escenario simbólico al cambio de gobierno, al ofrecer cobijo a la oposición y a las minorías, obligan a la mayoría a hablar, escuchar y responder (Rozenberg, 2020).

² El 13 de septiembre de 2021, se presentó la Iniciativa de Decreto por el que la Cámara de Diputados declara la presente como la Legislatura de la Inclusión y la Diversidad, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del grupo parlamentario de Morena, la cual aparece turnada a la Junta de Coordinación Política.

Y es justo en este punto donde nos interesa intercambiar experiencias con los colegas de la Red de Investigadores Parlamentarios, acerca de las minorías parlamentarias, sobre grupos vulnerables, Derechos Humanos, diversidad y paridad de género, temas que conforman el bloque cuatro de la Convocatoria de Redipal 2022.

En el siguiente apartado veremos por qué la paridad de género repite en esta legislatura, en el punto número tres mencionamos a qué se refiere la inclusión, para centrarnos a partir del punto cuatro en la diversidad y revisar el trabajo realizado por la Comisión de Diversidad y así plantear algunas conclusiones.

Es importante acotar que este es un primer acercamiento al tema de diversidad sexual, temática en la que existen destacados expertos a consultar, junto a los sectores y actores de la comunidad LGBTIQ+,³ razón por la cual esta aportación solo trata de introducir algunos aspectos útiles para la actividad parlamentaria, de apoyar la visibilidad de esta agenda legislativa y de difundir un tema novedoso del trabajo en comisiones.

II. Paridad

En México aún existe la desigualdad por motivos de género en diversas esferas de la vida, frente al franco avance de la doctrina de los Derechos Humanos en el mundo. La diferencia de trato y oportunidades que tienen las mujeres respecto de los hombres hacen que el ejercicio de sus derechos no sea pleno, creando situaciones de desigualdad y discriminación.

Al respecto, uno de los ámbitos donde se registra más avance es el relativo a la participación política, fundamental espacio para la transformación de las condiciones de desigualdad del resto de los ámbitos. Esto ha sido posible porque se impulsaron acciones para que los partidos políticos postularan más mujeres para integrar las cámaras del Congreso, inicialmente de manera voluntaria (1993) y posteriormente de manera obligatoria con una cuota de género, que se fijó inicialmente en el 30% (2002) y posteriormente en 40% (2008). Así llegamos a que la paridad de género en candidaturas legislativas es una obligación constitucional de los partidos políticos desde la reforma política de 2014 (Zermeño, 2017).

El principio de paridad de género incluye la nominación de candidaturas como acceso al ejercicio de los cargos públicos, pues conforme a la Reforma Político-electoral (2014) se puntualiza en el artículo 41 constitucional, que los partidos políticos tienen que hacer posible el

³ Acrónimo de Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer y más. La comisión de Diversidad de la Cámara de Diputados utiliza este acrónimo, en lugar del que incorpora tres letras T, de Transgénero, Travesti y Transexual.

acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, lo cual incluye senadurías y diputaciones federales en el Congreso de la Unión y las diputaciones locales en la integración de congresos estatales.

Así, el principio de paridad de género fue incluido a nivel constitucional y también en la legislación secundaria, en la Ley General de Partidos Políticos (2014) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), la cual señala en el artículo 26, numeral 2, que en el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

En este contexto se dan los resultados de la elección federal de 2015, donde se logró el 42.5% de mujeres para integrar la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, que puede consultarse a detalle en Zermeño (2017).

Para la siguiente legislatura, la LXIV (2018-2021), se alcanzaron 241 curules para las mujeres, lo que representó el 48.2%, lo que entonces se consideró casi la paridad por primera vez en la historia de México, alcanzado casi el mismo número de curules que los hombres, por lo cual se denominó “LXIV Legislatura de la paridad de género”. Este resultado, producto de la reforma constitucional de 2014, significó pasar de las cuotas de género, como una acción temporal, a una acción permanente que garantiza la participación de las mujeres en los espacios legislativos (Inmujeres, 2019).

Y en 2021 se confirmó la paridad real o total, como un principio permanente que busca la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, ya que la integración de candidaturas bajo el principio de paridad nos llevó al 50% de mujeres en la Cámara de Diputados, siendo que las mujeres ganaron en 148 de los distritos de mayoría relativa (49.3%) y por el principio de representación proporcional 102 diputaciones para la LXV Legislatura (2021-2024) como informa Infopal (2022).

Así es como se cerró la brecha de género en este ámbito, ya que desde octubre de 1953 cuando se otorgó el derecho al sufragio universal de las mujeres a la última elección en 2021, el número de diputadas se ha incrementado, pasando de ser nula en la XLI Legislatura, a la primera vez que una mujer fue elegida en unos comicios extraordinarios en 1954, como podemos consultar ampliamente en Aguilar F. (2021), hasta llegar al 50% de mujeres en la actual LXV Legislatura.

Aparicio (2021) nos proporciona una observación sobre la interacción del principio de paridad de género en las candidaturas legislativas, con la elección consecutiva⁴ para estos cargos, aunque comúnmente le llamamos reelección. La posibilidad de buscar la elección consecutiva para diputados fue aprobada en la misma reforma constitucional de 2014,⁵ aunque entró en vigor de manera desfasada ya que, en el ámbito local, en la mayoría de las entidades, la reelección legislativa y municipal se observaron por primera vez desde 2018 y para las elecciones federales fue en 2021.

Entonces, en el proceso electoral 2020-2021 de 169 legisladores que buscaron la reelección⁶ por el principio de mayoría relativa 113 tuvieron éxito, esto representa el 37.6% de los 300 distritos del país. De estas diputaciones, 59 triunfos fueron para mujeres y 54 para hombres, es decir que 52% de quienes repiten sus cargos son mujeres. Por el principio de representación proporcional son 10 diputadas electas de forma consecutiva, de tal suerte que la LXV Legislatura será la primera integrada por 69 diputadas pertenecientes a la legislatura inmediata anterior.⁷

Los resultados electorales nos dicen que la elección consecutiva no es un obstáculo para el avance en la representación política de las mujeres en el Congreso, sino por el contrario, una mayor tasa de éxito en la reelección de mujeres.

Sin embargo, ONU-Mujeres (2016) nos dice que la paridad de género es una categoría que va más allá de la representación del 50% de mujeres y 50% de hombres. El principio primordial de la paridad es el redistribuir el poder público entre mujeres y hombres, que tengan una participación sustantiva e igualitaria, y que todas las decisiones que tomen sean bajo el mismo escenario de oportunidades y responsabilidades.

Por esta razón, en 2019 surge la reforma constitucional “Paridad en Todo”, que constituye un nuevo paradigma de representación política al mandatar la transversalidad de la paridad de género en la integración de los órganos del Estado y en el ejercicio del poder público por mujeres y hombres en México.

Para concluir este primer apartado sobre la paridad de género, solamente mencionaremos que la reforma constitucional de "Paridad en Todo"⁸, es un mandato irreductible de paridad en la

⁴ Elección consecutiva es la posibilidad jurídica para que un ciudadano que haya desempeñado algún cargo de elección popular ocupe nuevamente éste al finalizar el periodo de su ejercicio, sin la necesidad de que exista un periodo intermedio donde no se ejerza el puesto.

⁵ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

⁶ En total fueron 218 diputados que participaron en el proceso electoral 2020-2021, con datos de <http://eleccionconsecutiva.diputados.gob.mx/home>.

⁷ Para consultar la lista completa véase Cámara de Diputados (2021).

⁸ Publicada en el DOF el del 6 de junio de 2019.

postulación e integración de los cargos titulares del Poder Ejecutivo Federal, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, poderes ejecutivos locales, congresos estatales, ayuntamientos, presidencias municipales, órganos constitucionales autónomos, así como poderes públicos y cargos del servicio público renovados e integrados por vías distintas a las elecciones democráticas (INE, 2019).

III. Inclusión

La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados (2021-2024) será conocida también como la legislatura de la inclusión, al contar con mayor representatividad política mediante diputaciones para personas de grupos en situación de vulnerabilidad, sectores que por mucho tiempo estuvieron excluidos y no representados en el Congreso. Ya no sólo hablamos de las mujeres, hablamos de 37 personas indígenas, 10 personas migrantes y residentes en el extranjero, 6 personas afromexicanas, 8 personas con alguna discapacidad y 4 personas de la diversidad sexual que llegaron al Palacio Legislativo de San Lázaro como diputados federales (Canal del Congreso, 2022).

Esta integración es un hecho histórico en la vida parlamentaria del país, que suma a la paridad, la característica de inclusión, lo que hoy nos permite apreciar un recinto legislativo con nuevas voces que merecen ser escuchadas y atendidas porque representan importantes sectores de la sociedad.

La inclusión es un concepto que a veces se utiliza como una mera “suma” o “adición” de alguien o algo, cuando en realidad es una idea que abarca aspectos sociales bastante más profundos. El principal pilar de la inclusión es el reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. La inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea “parte de” y que no permanezca “separado de” (Inclúyeme, 2021).

Inclusión, por lo tanto, significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación recíproca y que las personas tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. De esta manera, el marco legal mexicano se ha sido modificado para garantizar ese acceso y los cambios jurídicos que hicieron posibles los resultados electorales en 2021, son desde luego en materia electoral, en específico acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante medidas compensatorias que disminuyen las desventajas en las que algunos grupos sociales se encuentran inmersos (INE, 2020).

El INE aprobó cuotas para los mencionados grupos de población en situación de vulnerabilidad en acatamiento a diversas sentencias⁹ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, y modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional para las elecciones 2021 (INE,2021).

Así es como la legislatura en curso (LXV Legislatura, 2021-2024) suma 65 diputaciones por acciones afirmativas, de las cuales 35 son de representación proporcional o plurinominales, como se aprecia en la Tabla 1. Recordemos que la representación proporcional busca garantizar que las fuerzas políticas minoritarias cuenten con representatividad en la Cámara de Diputados, a fin de que la composición final del órgano legislativo refleje la pluralidad política que caracteriza a la sociedad mexicana (Strategia Electoral, 2021).

Sin duda la LXV Legislatura es más incluyente hasta el momento, aún 65 de las 500 diputaciones representa sólo el trece por ciento de la Cámara de Diputados, porcentaje que resulta más evidente al señalar que cada partido postuló a 50 personas de los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad. También cabe señalar que, de los mencionados 65 diputados, 47 fueron elegidos por primera vez (31 mujeres y 16 hombres) y los 18 restantes de forma consecutiva (10 mujeres y 8 hombres) de acuerdo con Strategia Electoral (2021).

Dentro de las acciones afirmativas en las postulaciones a candidaturas 2021, se incluyeron medidas específicas para postular mujeres de forma paritaria en cada tipo de fórmula, así como la libertad de postular más candidaturas de cada grupo, pues las fórmulas señaladas solo constituyeron el piso mínimo (INE, 2021 b). Por ejemplo, Strategia Electoral (2021) nos dice que, de las 35 diputaciones de representación proporcional, 23 se asignaron a mujeres (65.72%) y 12 a hombres (34.28%).

⁹ Sentencias SUP-RAP-121/2020, SUP-RAP-21/2021 y Acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tabla 1. Diputaciones por acciones afirmativas en la LXV Legislatura

(cuotas para los grupos de población en situación de vulnerabilidad).

	Candidatos Postulados por cada partido	Mayoría Relativa	RP	Diputados Electos	Mayoría Relativa	RP
Personas indígenas	30	21	9	37	21	16
Personas migrantes y residentes en el extranjero	5	-	5	10	-	10
Personas con discapacidad	8	6	2	8	4	4
Personas afroamericanas	4	3	1	6	4	2
Personas de la diversidad sexual	3	2	1	4	1	3
Total	50	32	18	65	30	35

Elaboración propia, con información de Cámara de Diputados e Instituto Nacional Electoral, 2021.

Una acción afirmativa busca establecer políticas para un grupo social, étnico o minoritario que históricamente haya sido discriminado por injusticias. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción I, define las acciones afirmativas como “el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”. También conocida como discriminación positiva, discriminación en sentido inverso y acciones o medidas positivas, esta figura busca que las personas reciban un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios. El objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos (Inmujeres, s.f.).

Otro aspecto de estas innovaciones electorales, son las dificultades en su implementación como lo fueron las impugnaciones, en general basadas en la acreditación de la condición, por ejemplo, para las personas indígenas los partidos políticos nacionales y coaliciones debieron acreditar el vínculo que la persona candidata tiene con su comunidad. Asimismo, para las personas con alguna discapacidad, se debió acreditar la discapacidad permanente de la persona candidata (Acuerdo INE/CG18/2021).

Para el caso de personas postuladas como candidatas afroamericanas, éstas debieron declarar, bajo protesta de decir verdad, que son parte de algún pueblo o comunidad

afromexicana. Mientras que para acreditar la calidad de la comunidad LGBTTTIQ+, fue suficiente la sola auto adscripción que realizó la persona candidata. En caso de la postulación de personas trans, la candidatura correspondió al género al que se identifiquen y la candidatura fue tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género (INE, 2021 b).

Para acreditar la calidad de persona migrante y/o residente en el extranjero fue necesario contar con una constancia, como la credencial para votar desde el extranjero; o inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; o membresía activa en organizaciones de personas migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de las personas migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante; o cualquier otro documento que pudiera acreditar el vínculo, sujeto a valoración del INE.

Para finalizar el apartado, anotamos que para el trabajo parlamentario estos diputados se han integrado en las siguientes comisiones legislativas, de acuerdo con Infopal (2022):

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con 31 diputados esta comisión atiende las siguientes temáticas: personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas o grupos en condición de vulnerabilidad múltiple.

La Comisión de Asuntos Migratorios cuenta con 35 diputados y está presidida por la diputada Rosa María González Azcárraga, originaria de Tamaulipas.

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos está integrada por 33 diputados y la preside la diputada Irma Juan Carlos, originaria de Oaxaca y electa de forma consecutiva.

La Comisión de Diversidad tiene asignados 17 diputados y está presidida por una mujer trans, originaria de Aguascalientes, la diputada Salma Luévano Luna.

IV. Diversidad sexual

Ya hemos visto que la inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Inclúyeme, 2022).

La diversidad, sencillamente, es la manera en que una persona es diferente de otra y, dentro de esas diferencias, tenemos que algunas características de las personas pueden representar ventajas o privilegios y desventajas, además de que algunas son visibles y otras no. No visible es la orientación sexual, la religión, la nacionalidad, la identidad de género, el estado

civil, la afinidad política, etcétera. La diversidad visible es el color de piel, la raza, la estatura, la forma de vestir, la forma de hablar, las discapacidades, entre otras, de acuerdo con Robledo (2022).

De esta forma, la diversidad es un rango de diferencias, donde los seres humanos solemos formarnos juicios sobre las diferencias de personas o cosas en razón a parámetros sociales, de ahí etiquetamos a las personas y entonces se detona la discriminación, que es un trato diferente y perjudicial que una persona dirige a otra.

Entonces al hablar de diversidad, hablamos de discriminación y los datos disponibles nos llevan a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017) donde destaca que el 20.2% de la población de 18 años y más (alrededor de 84 millones de personas) declaró haber sido discriminada o menospreciada en el último año, a causa de alguna característica personal, como la forma de vestir o arreglo personal, el peso o estatura, la edad, las creencias religiosas, tono de piel, manera de hablar, clase social, sexo, edad, orientación sexual o por el lugar donde vive.

En México para combatir la discriminación contamos con el marco jurídico determinado en el artículo 1° constitucional; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003) y artículo 2° de la Ley Federal del Trabajo (1970).

Con lo anterior, cerramos el contexto de por qué la actual legislatura incorporó la leyenda “LXV Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad” y aunque no declara expresamente la diversidad sexual, sin duda también se refiere a ese tema.

Lo anterior es así por la abrumadora existencia de evidencias sobre las personas de la comunidad LGBTIQ+ que sufren discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género, y no solo en México, sino en todo el mundo. Esta discriminación es una traba en el desarrollo adecuado de sus Derechos Humanos, así es que colocar el tema en el centro, en el nombre de la legislatura, le otorga visibilidad y constituye un útil impulso para luchar contra este fenómeno y sus devastadoras consecuencias.

En este contexto, la orientación sexual y la identidad de género plantean cuestiones jurídicas clásicas en materia de Derechos Humanos, como la no discriminación, la igualdad ante la ley y el derecho al respeto de la vida privada. Así es como las poblaciones diversas en situación de vulnerabilidad se enfrenta a múltiples obstáculos que menoscaban, en razón de esta orientación sexual o identidad de género, el derecho a su reconocimiento jurídico, al trabajo, a formar una familia, a la protección social, a la educación o a una vivienda adecuada, entre otros derechos.

Es importante señalar que el objetivo de este texto no es la revisión exhaustiva del tema, ni siquiera es el espacio para proporcionar los conceptos básicos a conocer en la materia, aquí sólo mencionaremos algunas de las nociones indispensables de la diversidad sexual que se deben tener en cuenta, como herramientas necesarias para poder entender y atender las necesidades que emergen para las personas LGBTIQ+ y la agenda parlamentaria derivada.

La diversidad sexual y la diversidad de género son las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. En este punto es importante aclarar que la categoría protegida en la constitución es “preferencia sexual”, aunque desde la perspectiva de la diversidad sexual, el término correcto es “orientación sexual”. La palabra “preferencia” coloca el deseo erótico-afectivo como un asunto de elección a voluntad, cuando no es así (Nada que curar, s.f.).

Para nombrar a personas con una orientación sexual diferente a la heterosexual, es decir, no normativa, se utilizan categorías como homosexual (gay y lesbiana), bisexual, asexual o pansexual. Al respecto menciono que los principios orientadores sobre cómo se aplica el marco internacional de Derechos Humanos al tema de la diversidad sexual se denominan Principios de Yogyakarta.

La diversidad sexual no queda definida exclusivamente por la orientación sexual de las personas, de ahí que también sea necesario hablar del término identidades de género, así como de las expresiones de género. Identidad de género, se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Asimismo incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida, como lo vemos en Nada que curar (s.f. 10-11).

La expresión de género es la manifestación de dicha vivencia, tanto en apariencia como en acciones y características, e incluye expresiones como la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

Siguiendo con la fuente Nada que curar (s.f.), cuando una persona experimenta coincidencia entre el sexo y el género asignado al nacer, se hace referencia a una persona

cisgénero,¹⁰ mientras que cuando una persona experimenta una identidad o expresión de género que no coincide al sexo y/o al género asignado, hablamos de una persona “trans”.

Hasta el momento hemos hablado del género asumiendo el sistema del binarismo de género, sin embargo, este se ve impugnado por dos situaciones: primero por las personas que no se identifican con ningún género, ni con el que se les asignó ni con el género opuesto. A estas personas se les conoce como “queer”, quienes pueden manifestar, más allá de una identidad fija, expresiones y experiencias que fluyen de un género a otro, sin buscar llegar a ninguno. En segundo lugar, por la existencia de la intersexualidad, formada por personas que nacen con características sexuales, anatómicas o fisiológicas, correspondientes a “ambos sexos” en diferente grado.

Así es como, para referirse a este continuo de la diversidad, tanto de orientaciones sexuales como de identidades y expresiones de género, en México se ha usado el acrónimo LGBTTTIQ+ referido a lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y más (otras formas de manifestación de la sexualidad humana). En algunos sectores de nuestro país ya no se consideran las tres “T”, y solo se usa una “T”, de trans.¹¹ El caso del signo más “+” considera otros grupos de personas asexuales, aliados, etc. En este texto nos apegamos al uso del acrónimo LGBTIQ+, que utiliza la Comisión de Diversidad de la Cámara de Diputados, donde se encuentran los expertos en estos temas.¹²

La Comisión de Diversidad es presidida por Salma Luévano Luna, una de las primeras mujeres trans en México que es diputada federal, electa por el principio de representación proporcional por la segunda circunscripción o, dicho de otra manera, que llegó por las “cuotas arcoíris”. Recordemos que en las elecciones de 6 de junio de 2021 se presentaron alrededor de 40 candidaturas de personas trans y sólo llegaron dos legisladoras por Morena, siendo también diputada trans María Clemente García Moreno. Cabe señalar que junto a ellas llegó un hombre trans como el Enlace Técnico de la Comisión de Diversidad.

La diversidad sexual fue posible gracias a una acción afirmativa en materia electoral (INE 2020), donde los partidos políticos nacionales postularon al menos dos fórmulas de candidaturas integradas por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 distritos que conforman

¹⁰ El prefijo “cis” refiere a lo que está “de este lado” y generalmente es lo opuesto al prefijo “trans” (del otro lado).

¹¹ Por ejemplo, la Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Consulta Universitaria sobre condiciones de Igualdad de Género de la Comunidad LGBTIQ+ en la UNAM.

¹² El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG) Web, (2022), usó el acrónimo LGBTI+, que también utiliza la Organización de las Naciones Unidas.

el país, así como una fórmula para personas de la diversidad sexual en cualquiera de las 5 circunscripciones del país. La fórmula debió ubicarse en los primeros diez lugares de la lista.

Estas tres postulaciones, que conforman las llamadas cuotas arcoíris, requerían presentarse de manera paritaria y para acreditar la calidad de la comunidad LGBTIQ+ fue suficiente la sola auto adscripción de la persona candidata. En los casos de postulaciones de personas trans, la candidatura corresponde al género al que se identifiquen y dicha candidatura fue tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. Los partidos políticos quedaron en libertad para postular más candidaturas en favor de la diversidad sexual, pues las 3 fórmulas constituyen un piso mínimo.

De esta forma, la Cámara baja recibió a las primeras diputadas trans, quienes son la parte más visible de la Estrategia Nacional de Atención a la Diversidad Sexual (ENADISEX), impulsada por el actual gobierno, con el fin de posicionar a México como una democracia incluyente y libre de discriminación, a través de la edificación de un marco jurídico, construido de la mano con los sectores y actores de la comunidad LGBTIQ+.

La ENADISEX (2021-2024), es un documento de la Secretaría Nacional de la Diversidad Sexual, del Comité ejecutivo Nacional del partido político Morena, que formula una agenda de reformas legales y políticas públicas de igualdad y no discriminación, que logren revertir la condición de vulnerabilidad en que las personas LGBTIQ+ han vivido históricamente. El diseño de la estrategia está planteado como política de Estado, con intervención del Congreso de la Unión, la Secretaría de Gobernación, el Poder Judicial, órganos constitucionales autónomos y los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.

Con esta parte concluimos el panorama general de mayor inclusión de sectores que por mucho tiempo estuvieron excluidos y no representados en el Congreso, en específico de la inclusión de la diversidad sexual. En el siguiente numeral veremos un esbozo de las tareas de la comisión legislativa *ad hoc*, encargada de la tarea de legislar con la perspectiva de diversidad sexual, con el fin de garantizar el libre desarrollo de la personalidad a través del respeto irrestricto de la orientación sexual y la identidad o expresión de género de las personas.

V. Comisión de Diversidad

Una de las preguntas clásicas de los estudios de género en las legislaturas, es que hacen las mujeres una vez que llegan al Congreso. Taylor (2014) explora si las legislaturas son instituciones de género y cómo lo son; en ese sentido aplicamos el cuestionamiento para las diputadas trans y su agenda. La respuesta a ello es magnífica, porque en primer lugar se logró el objetivo de

crear una Comisión Legislativa de la Diversidad, situación nada sencilla, ya que se requirió una reforma el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso (2021). La integración original de la comisión fue con 16 diputados (Acuerdo 2021), designando la presidencia para Salma Luévano Luna de Morena, y en las secretarías a Odette Nayerí Almazán Muñoz de MORENA; Kathia María Bolío Pínelo del PAN; Frinné Azuara Yarzabal del PRI y María Del Rocío Banquells Núñez del PRD (ahora de MC). Como integrantes a cuatro diputadas más y quedaron por definirse nueve diputados. A la fecha hay 6 vacantes, dos por bajas y 4 aun sin definir (Acuerdo, 2021b). Esta integración contrasta, por ejemplo, con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que cuenta con 56 integrantes.

El segundo objetivo fue que la presidencia de la Comisión estuviera a cargo de una diputada trans, situación que ocurre actualmente.

El enlace al sitio Web de la Comisión de Diversidad (2022) es <https://bit.ly/3eKjvg9> donde se puede consultar la misión, la visión, el objetivo, los integrantes, los asuntos turnados, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Diversidad 2021-2022, el Plan Estratégico de Trabajo de la Comisión de Diversidad 2021-2022, el Primer Informe Semestral de Actividades de la Comisión de Diversidad, las Convocatorias y Orden del Día de las reuniones de Junta Directiva de la Comisión y de las reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno de la Comisión, así como las actas de cada reunión. Se cuenta con el documento Opinión de la Comisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y una galería fotográfica.

Después viene el posicionamiento de la agenda legislativa, no sólo en tribuna sino con el impulso de iniciativas legislativas que promuevan una estructura jurídica que integre equitativamente a las personas LGBTIQ+ al desarrollo político, social y cultural de México.

En los asuntos turnados para dictamen a Comisión Única, hay una iniciativa aprobada el 23 de febrero de 2022: Proyecto de decreto que reforma el artículo 2° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. También se le han turnado 5 proposiciones con punto de acuerdo, de las cuales se han aprobado dos: Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a promover la igualdad, la no discriminación y la inclusión de la diversidad sexual en los espacios laborales; y Proposición por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a revisar y considerar la posibilidad de incluir el marcado de Género X en los pasaportes para que a través de este se incluya a las personas trans, intersexuales y no binarias.

Dentro de los asuntos turnados para dictamen a Comisiones Unidas, hay 21 iniciativas turnadas, de las cuales 5 han sido retiradas y hay 16 pendientes de aprobación.

Aquí destacan 3 iniciativas de reforma constitucional: Artículo 35, para establecer e incorporar dentro de los derechos de la ciudadanía el poder ser votada, ya no por medio de cuotas arcoíris sino de forma permanente para todos los cargos de elección popular. Artículo 4° para establecer la identidad de género como un derecho humano. Artículo 1° establecer que queda prohibida toda discriminación motivada por la identidad o expresión de género. Modificar el término preferencias sexuales por el de orientaciones sexuales.

Encontramos la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código de Comercio, en materia de matrimonio igualitario.

Proyecto de decreto que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados para incluir los elementos indispensables para una iniciativa y dictamen con perspectiva de género, de inclusión y de diversidad sexual.

Otro Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 5o. de la Ley Federal del Trabajo para cambiar la denominación de preferencias sexuales por el de identidad de género.

Proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General, para establecer que la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados sea el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la inclusión y diversidad sexual en la cultura organizacional.

Y otras propuestas de ley, como la de modificar el término sexo por el de orientación sexual y/o Identidad de género auto percibida, en la credencial para votar; el proyecto que se refiere a la patria potestad; el de garantizar el respeto de la identidad de género en los centros penitenciarios; o bien las que se refieren a temas del acta de nacimiento.

De la misma manera, existen 22 asuntos turnados para OPINIÓN de la comisión, uno de ellos aprobado el 8 de septiembre de 2022, referido al Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, para incorporar lenguaje incluyente.

En este punto debemos señalar el Proyecto de decreto que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General, referida a la propia denominación de la Comisión, para actualizar el nombre a Comisión de Diversidad Sexual de la Cámara de Diputados.

Asimismo, está pendiente la iniciativa para agregar como Anexo Transversal la atención a la diversidad sexual, lo que implica incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de la Diversidad Sexual.

Y otras iniciativas como incorporar el lenguaje incluyente no sexista ni estereotipado; la de incorporar en la política migratoria a la población LGBT+; declarar el día 28 de marzo de cada

año como el Día Nacional Para el Combate a los Discursos de Odio; el de otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que contraten a personas transexuales, entre otras más.

Por otro lado, comisión legislativa ha llevado a cabo diversas gestiones y eventos donde destacan:

Realización de la Semana Pride, en junio de 2022, donde se efectuaron foros, talleres, cine debate, conferencias, mercado arcoíris, eventos artísticos y muestra cultural.

Reuniones de trabajo con CONAPRED, CNDH y otros servidores públicos que atienden temas de diversidad sexual.

Reunión de trabajo con el presidente del INEGI, para analizar el desarrollo de la encuesta digital sobre diversidad sexual.

Solicitud de estudio de derecho comparado sobre diversidad sexual en las entidades federativas.

Declaración sobre los derechos político electorales de la comunidad LGBTTTIQ+ en el continente americano, realizada del 17 al 19 de agosto de 2022.

Planeación del Parlamento de Diversidad y Género, a efectuarse en octubre de 2022.

En lo individual han conmemorado el 31 de marzo Día Internacional de la Visibilidad Transgénero; 17 de noviembre Día Internacional de la Memoria Trans; 25 de junio Día del Orgullo LGBTI+; 28 de junio Día Mundial de la Diversidad Sexual.

Con esta breve revisión del trabajo de la Comisión, constatamos el avance real de la agenda LGBTIQ+ y la verdadera participación de estas poblaciones históricamente relegadas en los espacios de toma de decisiones. Con la incorporación de las mujeres trans al trabajo parlamentario se impulsa la visibilización, el lenguaje incluyente, la no discriminación, las cuotas arcoíris, las infancias trans, el matrimonio igualitario, los discursos y crímenes de odio, entre muchos temas más.

VI. Conclusiones

Una primera reflexión es sobre el trabajo de los investigadores parlamentarios, ya que, a pesar de la formación multidisciplinaria, no podemos saber de todos los temas y debemos enfrentarnos a la dificultad de conocer temas nuevos, y es aquí donde destaca la habilidad de investigar. Investigar para profundizar el conocimiento sobre una temática o por lo menos acercarnos al núcleo que lo explica, siempre considerando las voces de los expertos y considerando que en el contexto legislativo se trata de investigación de carácter aplicado.

En materia de paridad, a manera de conclusión, señalo que el tema de la subrepresentación es una práctica que sigue estando presente y muestra un claro sesgo de género en el ejercicio de poder dentro de la Cámara de Diputados, ya que, a pesar de haber logrado la paridad, esta no se refleja a cabalidad en la integración de los órganos de gobierno. Porque la igualdad alcanzada, aunque es necesaria, no es suficiente. Sin duda esta legislatura es una institución de género, pero todavía faltan algunos ajustes para estar en sintonía con el planteamiento actual de los parlamentos sensibles al género. Lo anterior, sin demeritar el gran logro de México, al ser uno de los primeros países a nivel mundial con mayor presencia de mujeres en sus cámaras legislativas.

En el tema de la inclusión concluimos que la presión de los movimientos sociales que demandan mayor equidad e inclusión de las minorías han cobrado más fuerza que nunca en México, en Estados Unidos y, de manera generalizada, en todo el mundo. El compromiso real del país se ve en el acceso de estas poblaciones en situación de vulnerabilidad a tener representantes en la Cámara de Diputados y a que se aprueban las iniciativas de ley en la materia.

En cuanto a diversidad, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Diversidad para representar a todos los grupos en situación de vulnerabilidad del país, como lo es el de la diversidad sexual, y con ello velar por la defensa de sus derechos. Por esta razón es a esta comisión a la que la Mesa Directiva le debe turnar los asuntos legislativos que involucran los derechos de la diversidad, y los datos nos dicen que sólo se le ha turnado una iniciativa como comisión única, mientras que una mitad es en comisiones unidas y la mitad restante es para opinión de la comisión.

En cuanto a las diversidades sexo genéricas, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, en todas sus manifestaciones, sigue siendo un tabú, un motivo de discriminación y de perpetuación de estereotipos en México, en todos los ámbitos. Porque incluso el fuero parlamentario no alcanza para proteger contra la discriminación, ni a las propias diputadas trans. Esta amenaza al bienestar de las personas de la diversidad sexual puede ir desde la discriminación cotidiana hasta el homicidio, lo que se denomina discriminación interseccional, con diferentes violencias, desde la violencia laboral hasta crímenes de odio.

Pero la principal deuda histórica en esta materia, la encontramos en el principio de no discriminación previsto en el artículo 1º, último párrafo, de la Constitución, donde se erige como regla, impedir toda diferencia de trato que atente contra la dignidad de las personas y que se base, entre otros elementos a los que se alude en la doctrina como "categorías sospechosas",

en el género. La regla de la no discriminación opera como una prohibición en contra de cualquier distinción que tenga por objeto atentar contra la dignidad humana, y a las poblaciones LGBTQ+ les deben el reconocimiento expreso de no discriminación por orientación sexual e identidad de género, ya que en la actualidad el artículo establece “preferencias sexuales”.

En cuanto a la propuesta específica convocada por Redipal, me refiero al trabajo en comisiones, ya que al revisar la actividad parlamentaria de la Comisión de Diversidad notamos que en la base de datos de Infopal, no se reportan los dictámenes que se han aprobado en la comisión, y eso da la impresión a la ciudadanía que las iniciativas están pendientes porque no se dictamina, lo cual no es precisamente así. Desde luego, esta información de votación de dictámenes en comisiones, se refleja en las actas de sus reuniones, y en los micrositos Web, cuando cuentan con uno, porque no es la generalidad.

Por tanto, resulta útil adicionar a la base de datos institucional de Asuntos Turnados, un apartado que indique que las iniciativas ya cuentan con dictamen, con una liga al mismo y señalar que están pendientes porque esperan turno en el pleno. En el mismo sentido, para mayor transparencia y rendición de cuentas las comisiones deben publicar todos sus dictámenes, y las votaciones respectivas en comisión, como una propuesta de mejora de prácticas parlamentarias.

VII. Fuentes consultadas.

- Acuerdo por el que se comunica la integración de comisiones ordinarias de la LXV de la Cámara de Diputados (2021). Gaceta Parlamentaria, núm. 5880-A, jueves 7 de octubre de 2021.
- Acuerdo por el que se comunica el complemento de la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021b) Gaceta Parlamentaria, número 5880-B, jueves 7 de octubre de 2021. Secretaría General, 109 pp.
- Aguilar Flaschka, Sarah, (Coord.). (2021). Las Mujeres de San Lázaro. Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, 357 pp.
- Aparicio, Javier. (2021). Paridad y reelección legislativa. Excelsior.com, s.f. 1460121. <https://www.excelsior.com.mx/opinion/javier-aporicio/paridad-y-reeleccion-legislativa/>
- Berlín Valenzuela, Francisco. (1998). Diccionario de Términos Parlamentarios. M.A. Porrúa-Cámara de Diputados.
- Canal del Congreso. (2022). Inclusión y diversidad en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados. Nota de prensa, 4 de enero de 2022. <https://bit.ly/3d4sjNt>
- Cámara de Diputados, Comunicación Social. (2018). Avalan inscribir "LXIV Legislatura de la paridad de género" en papelería oficial de San Lázaro. Boletín de prensa N°. 0304, 18-10-2018. <https://bit.ly/2OwajJk>
- Cámara de Diputados, Comunicación Social. (2021). La LXV Legislatura es declarada "Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad". Boletín de prensa N°. 0391, 28-10-202. <https://bit.ly/3elrjPi>
- Cámara de Diputados. (2021b). Libro blanco en materia de igualdad de género, acciones estratégicas. 255 pp. <https://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto-21/LB.pdf>
- Comisión de Diversidad (2022). Cámara de Diputados. <https://bit.ly/3eKjvg9>
- Decreto (2019). Decreto por el que se declara al 2020 como "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". DOF, 31 de diciembre de 2019.
- ENADISEX (2021-2024). Secretaría Nacional de la Diversidad Sexual, Morena, 28 pp.
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017). INEGI. <https://bit.ly/2XsEshi>
- Inclúyeme (2021). Concepto de inclusión. Inclúyeme.com. <https://bit.ly/3d0ZQIt>
- Infopal. (2022). Integración del Pleno y Comisiones. Base de datos de Cámara de Diputados. <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

Infopal. (2022b). Información Parlamentaria de Comisiones, base de datos de Cámara de diputados. <https://web.diputados.gob.mx/inicio/comisiones?Tipo=Ordinaria>

Inmujeres. (2019). Cuadernillo Temático “Las mujeres en la legislatura de la paridad”. 20 pp. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_I_%202019%20.pdf

Inmujeres. (s. f.) Glosario para la igualdad. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas>

Instituto Nacional Electoral. (2019). Acuerdo Consejo General del INE, se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. DOF, 10-09-2021.

Instituto Nacional Electoral. (2020). ¿Sabías que la integración de la próxima legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados será incluyente? <https://bit.ly/3DfZOH4>

Instituto Nacional Electoral. (2021). Acuerdo INE/CG18/2021 y Acuerdo INE/CG160/2021.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2003) DOF, 11 de junio de 2003.

Ley Federal del Trabajo. (1970). DOF, 1° de abril de 1970.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2014). DOF, 23 de mayo de 2014.

Ley General de Partidos Políticos. (2014). Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo de 2014.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ONU-Mujeres. (2016). La Igualdad de Género. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/01/la-igualdad-de-genero>

Nada que curar. Guía de referencia para profesionales de la salud mental en el combate a los ECOSIG. (s.f.). UNODC-COPRED-UNAM-Yaaj. En: <https://bit.ly/3BKozu9>

Reforma Constitucional (2014). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral. DOF, 10 de febrero de 2014. <https://bit.ly/3RXnvwS>

Reforma al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso por el que el cual se modifica el número de comisiones ordinarias, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 23-09-2021.

Robledo, Francisco. (2022). Las barreras de la inclusión, la discriminación y yo. Adil México. Ciclo de conferencias sobre inclusión y diversidad, Cámara de Diputados, 16-05-2022.

- Rozenberg, Olivier. (2020). "On the concepts of parliament, parliamentarism and parliamentary democracy" en *Handbook of Parliamentary Studies, Cheltenham, UK: Edward Elgar publishing*, pp. 14-23. <https://doi.org/10.4337/9781789906516.00007>
- Strategia Electoral. (2021). 7 datos sobre la integración de la Cámara de Diputados. *Animal Político*, 31 de agosto de 2021. <https://bit.ly/3d3cKpl>
- Vences Valencia, Julieta Kristal. (13 de septiembre de 2021). Iniciativa de Decreto por el que la Cámara de Diputados declara la presente como la Legislatura de la Inclusión y la Diversidad. Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, número 5867-II, (499).
- Zermeño Núñez, Martha. (Coord.). (2017). Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad. INE, Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación. <https://bit.ly/3QJoxHa>